

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 680014003003-2022-00077-00

ACCIONANTE: LUISA FERNANDA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.531.902 obrando en nombre propio y en calidad de hija de la señora (Q.E.P.D) FLOR MARIA RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 28.130.461. Tel. Nro. 3202498052 e-mail: [mesasurata2018@hotmail.com](mailto:mesasurata2018@hotmail.com)

ACCIONADO: CLINICA CHICAMOCHA S.A. Correo: [clinicac@clinicachicamocha.com](mailto:clinicac@clinicachicamocha.com)

VINCULADO: SALUD TOTAL E.P.S.-S .A. Correo: [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co)

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Correo: [salud@santander.gov.co](mailto:salud@santander.gov.co)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Correo electrónico: [snstutelas@supersalud.gov.co](mailto:snstutelas@supersalud.gov.co)

FUNERARIA LOS OLIVOS Correo: [tratamientodatosbucaramanga@losolivos.co](mailto:tratamientodatosbucaramanga@losolivos.co)

FUNERARIA LA COLINA: Correo: [secretariaparque@jardineslacolina.com](mailto:secretariaparque@jardineslacolina.com)  
[servicios@jardineslacolina.com](mailto:servicios@jardineslacolina.com)

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza, para lo que estime proveer. Bucaramanga 28 de Febrero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintidós (2022).-

En atención a lo señalado por la vinculada FUNERARIA LOS OLIVOS, este Despacho procedió a rectificar la información suministrada por la accionante a través de la declaración que rindió el día 21/02/2022, motivo por el cual, se advierte la necesidad de vincular de oficio a la FUNERARIA LA COLINA, a la presente Acción Constitucional, en aras de que en un término improrrogable de ocho (8) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, dé respuesta a los hechos consignados en el escrito tutelar.

Ahora bien, para un mejor proveer, se hace necesario solicitar a la aquí vinculada, para que en un término igual, de ocho (08) horas, contados a la fecha de recibido de la presente comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo, los diferentes documentos que tenga en su poder relacionada con el caso, en especial las autorizaciones que se dieron para la cremación del cuerpo de la Señora FLOR MARIA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)

De esta manera, se ordenará notificar esta determinación a la entidad vinculada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de ocho (8) horas, siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** VINCULAR DE OFICIO a la FUNERARIA LA COLINA, a la presente acción Constitucional, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** SOLICITAR a la FUNERARIA LA COLINA, para que en el término de ocho (8) horas, contadas a partir del recibido de la comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo, los diferentes documentos que tenga en su poder relacionada con el caso, en especial las autorizaciones que se dieron para la cremación del cuerpo de la Señora FLOR MARIA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)

**TERCERO:** CONCEDER a la vinculada, el término improrrogable de ocho (8) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que dé respuesta a los hechos consignados en el escrito tutelar, so pena de las consecuencias expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO:** ENVIAR comunicaciones a la vinculada, adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

**QUINTO:** Notificar el presente proveído a todas las partes y vinculadas, a la dirección de correo reportados.

**Notifíquese y cúmplase,**

Firmado Por:

**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3925867bf5186eb51718cdd9e8eef34c903a84ba5898d3b5469e72b8b89992fe**

Documento generado en 28/02/2022 03:25:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**